

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Minas.

Don Victor Ahumada Lubelza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Sánchez Valiente, vecino de esta Capital y representante en la misma de D. Andrés Mediavilla Proaño, que lo es de Reinosa, se ha presentado á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 27 de Abril último, una solicitud de registro de 28 pertenencias para la mina de cobre nombrada "Jesús," sita en término de Vañes, al paraje que llaman Ladera del Monte de Carracedo, lindante al Norte y Este con terreno franco, al Sur con la mina Flor y Oeste con la mina Victoria. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la mina Flor; desde el que se medirán en dirección Oeste 500 metros, 1.ª estaca; al Norte 400 metros, 2.ª estaca; al Este 700 metros, 3.ª estaca; al Sur 400 metros, 4.ª estaca; y desde ésta 200 metros al Oeste, hasta el punto de partida para cerrar el espacio de las 28 pertenencias que se solicitan. Ha presentado

la carta de pago del depósito necesario de 139 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito por el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 9 de Mayo de 1888.—  
Victor Ahumada.

Don Victor Ahumada Lubelza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Sánchez Valiente, vecino de esta Capital y representante en la misma de D. Andrés Mediavilla Proaño, que lo es de Reinosa, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 27 de Abril último, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina de cobre nombrada "María," sita en término de Vañes, al sitio denominado Ladera del Monte Carracedo, lindante al Norte con la mina Flor, al Este con terreno franco y carretera real, al Sur con prados y terreno franco y al Oeste con la mina Eugenia. Verifica la designación del registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que dista en dirección Norte 100 metros de la estaca número 4 de la mina Eugenia, desde el que se medirán en dirección Este 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; al Sur 500 me-

tros, 2.ª estaca; al Oeste 400 metros, 3.ª estaca, y desde ésta 500 metros al Norte hasta el punto de partida para cerrar el espacio de las 20 pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 107 pesetas hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el plazo improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 9 de Mayo de 1888.—  
Victor Ahumada.

Don Victor Ahumada Lubelza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Sánchez Valiente, vecino de esta Ciudad y representante en la misma de D. Andrés Mediavilla Proaño, que lo es de Reinosa, se ha presentado á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 27 de Abril, solicitud de registro de 30 pertenencias para la mina de cobre nombrada "José," sita en término de Vañes, al sitio llamado de los Ceniceros y Monte de Carracedo, lindante al Norte con la mina Última Reserva, al Sur, Este y Oeste con terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que dista 100 metros en dirección Norte de la es-

taca 15 ó sea el mojón Suroeste de la mina Eugenia, desde él se medirán en dirección Oeste 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; al Sur 500 metros, 2.ª estaca; al Este 600 metros, 3.ª estaca, y desde ésta 500 al Norte hasta el punto de partida para cerrar el espacio de las 30 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 147 pesetas hecho en la Caja de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el plazo improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito por el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 9 de Mayo de 1888.—  
Victor Ahumada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército

de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Soldado Jenaro García Bretón, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Valencia.

Idem Tomás Díaz Incógnito, natural de Cármenes, provincia de León.

Idem Blas Abajo González, natural de Madrid.

Idem Antonio Jiménez Martín, natural de Cabell, provincia de Zaragoza.

Idem Rafaél García Cano, natural de Buena Ubadera, provincia de Málaga.

Idem Jorge Casanova Linares, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Tarueza Tesoro, natural de Baufallet, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón González Castilla, natural de Güéjar, provincia de Granada.

Idem Pedro Martorell Roselló, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Ramón Migull, natural de Ronedo, provincia de Pontevedra.

Idem Enrique Niolues Bósera, natural de Barcelona.

Cabo segundo Silvestre Bajo Pérez, natural de Lanciego, provincia de Alava.

*Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.*

Guardia segundo Eduardo Chaviano Ciervo, natural de Badajoz.

*Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.*

Guardia segundo José Laguillo Diego, natural de Barrio, provincia de Santander.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Ramón García Sierra, natural de Arganda, provincia de Madrid.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Sargento primero D. Antonio Antiñola Vela, natural de Quesada, provincia de Jaen.

Soldado Manuel Vázquez Incógnito, natural de Trado, provincia de Orense.

Idem Antonio Asensio Fernández, natural de Algobga, provincia de León.

Idem José Ruíz Avila, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem José Quirós Navarrete, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Baldomero Prado Rodríguez, natural de Moralpaz, provincia de Valladolid.

Soldado Juan Moro Ralla, natural de Santa Cristina, provincia de Pontevedra.

Idem Marcos Muñoz Garrido, natural de Garciez, provincia de Jaen.

Idem Benito Lorenzo Lafuente, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Francisco Batán Gamayo, natural de Taboada, provincia de Lugo.

Idem Domingo Fernández, natural de Rivadavia, provincia de Orense.

Idem Eugenio Arnedo Bernet, natural de Asarta, provincia de Navarra.

*Administración militar.*

Cabo segundo Remigio Gaizarain Pueyes, natural de Lera, provincia de Alava.

Obrero Lucio Santa Cruz Hernández, natural de Verguera, provincia de Cuenca.

Idem Bernardo Lacámara Rosas, natural de Calamocha, provincia de Teruel.

Idem Juan Hernández Mustieles, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Emeterio Martínez Conde, natural de San Miguel, provincia de Santander.

Obrero Félix Raya Córdoba, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

*Guerrillas volantes de Holguín.*

Guerrillero Isidro Salvador García, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara.

*Regimiento infantería de Nápoles.*

Soldado Francisco Palomo García, natural de Tonjos, provincia de Toledo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia segundo Blas Herrero Pérez, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Felipe Sánchez Tabalma, natural de Madrid.

Idem Juan Ruíz Muñoz, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Idem Salvador Peña Porras, natural de Coín, provincia de Málaga.

Idem José Martín Sánchez, natural de Málaga.

Idem Antonio Miranda Alvarez, natural de Alcalá, provincia de Sevilla.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Guardia segundo Diego Pérez Muñoz, natural de Córdoba.

*Comandancia de la Guardia civil de Cuba.*

Guardia primero Mariano Muñoz López, natural de Navalморal, provincia de Cáceres.

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Guardia segundo José Santiago

Otero, natural de Albor, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón.*

Guardia segundo Miguel Martínez Aranegui, natural de Albor, provincia de Almería.

*Regimiento infantería de San Quintín.*

Soldado Pedro López Ibáñez, natural de La Seca, provincia de Valladolid.

(Se continuará).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Barriobusto, dotada con el haber anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Vicente Arana, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Durana, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de El Burgo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de El Burgo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de El Burgo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de El Burgo, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Los que obtengan las escuelas de Durana y El Burgo, disfrutará las dotaciones indicadas mientras los bienhechores las subvencionen, ó en otro caso las que legalmente las corresponda.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Villanueva del Conde, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Penches y Encio, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villazopeque y Palacios de Muño, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Imizuri, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Laza, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Peñalba de Castro, Pesadas de Burgos y Avellanosa del Páramo, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La plaza de auxiliar de la de Osorno, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Orna y Azadillo, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

Las elementales incompletas de Cervatos y Celada, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Soto, dotada con el haber anual de 372 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Villasesmir, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Llano de Olmedo, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villán de Tordesillas, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Mayo de 1888.— El Rector, Manuel López Gómez.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Mayo de 1888

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Faustino Rodríguez.	Astudillo.	Urbana.	Clero.	4942	Itero de la Vega.	15	27	Enero.	1874	13	Mayo.	1888	76	80	10	188
José Alvarez Martínez.	Villaumbrales.	Rústica.	"	13406	Villaumbrales.	12	4	Diciembre.	1876	12	"	"	25	10	13	63
Policarpo Nieto, hoy D. Manuel León.	Abia.	"	"	13489	Abia de las Torres.	12	19	"	"	14	"	"	129	25	"	65
El mismo, hoy D. Juan Martín.	Espinosa Villagonzalo.	"	"	13468	Idem.	12	"	"	"	"	"	"	150	"	"	66
Nicasio Barón.	Abia.	"	"	13478	Idem.	12	"	"	"	"	"	"	146	"	"	68
Pablo Orejón.	Astudillo.	"	"	13522	Astudillo.	12	20	Enero.	1877	15	"	"	155	05	"	69
Ezequiel Villazán.	Idem.	"	"	13518	Idem.	12	"	"	"	"	"	"	200	"	"	70
Márco García, hoy D. Saturnino Pérez.	Palencia.	"	"	10624	Villalobón.	12	1	Mayo.	1876	17	"	"	50	"	"	74
Benito Martín.	Abia.	Urbana.	"	29694	Abia de las Torres.	11	6	Abril.	"	13	"	"	25	"	14	51
Gregorio Martín.	Abarca.	Rústica.	"	22	Abarca.	11	28	Marzo.	1878	15	"	"	31	25	"	52
El mismo.	Idem.	"	"	51 y otros.	Idem.	11	"	"	"	"	"	"	35	"	"	53
Abdón Martín.	Idem.	"	"	11	Idem.	11	"	"	"	16	"	"	39	40	"	54
El mismo.	Idem.	"	"	1	Idem.	11	"	"	"	"	"	"	52	50	"	55
Eugenio Retuerto.	Paredes.	"	"	10179	Paredes de Nava.	11	24	Abril.	1877	18	"	"	53	50	"	56
Policarpo Nieto, hoy Francisco González.	Abia.	"	"	13472	Abia de las Torres.	11	19	Diciembre.	1876	20	"	"	82	75	"	57
Luis González Santiago.	Paredes.	"	"	7303	Paredes de Nava.	11	24	Abril.	1877	18	"	"	50	"	"	64
Policarpo Nieto, hoy D. Félix Abia.	Palencia.	"	"	6859	Páramo de Boedo.	10	7	Enero.	1879	14	"	"	110	50	15	49
Mariano Trancho.	Becerril de Campos.	"	"	13752	Becerril de Campos.	10	20	Marzo.	"	20	"	"	60	"	"	50
Francisco Pérez.	Osorno.	"	"	3813	Osorno.	4	9	Febrero.	1885	13	"	"	206	50	18	85
El mismo.	Idem.	"	"	3765	Idem.	4	19	"	"	"	"	"	225	50	"	86
Mariano Andrés.	Becerril.	Urbana.	Estado.	2152	Becerril de Campos.	4	21	Marzo.	"	16	"	"	45	"	"	87
Simplicio Antolín.	Idem.	"	"	2124	Idem.	4	"	"	"	18	"	"	41	30	"	88
Laureano Andrés.	Idem.	"	"	2172	Idem.	4	14	"	"	19	"	"	50	"	"	89
Manuel García.	Idem.	"	"	2333	Idem.	4	19	"	"	"	"	"	75	10	"	90
Mateo Cisneros.	Idem.	"	"	2230	Idem.	4	"	"	"	"	"	"	28	20	"	91
Francisco Zaragocé.	León.	Rústica.	"	4411	Támara.	4	27	"	"	"	"	"	142	60	"	93
Francisco Jato.	Becerril.	Urbana.	"	2133	Becerril.	4	21	"	"	20	"	"	70	40	"	94
Antonio Pedraza.	Támara.	Rústica.	"	4384	Támara.	4	27	"	"	"	"	"	51	"	18	95
Francisco de la Fuente.	Idem.	"	"	4383	Idem.	4	30	"	"	"	"	"	206	70	"	97
Germán Cabezado.	Baltanás.	"	"	5528	Baltanás.	3	3	"	1886	17	"	"	22	20	"	168
Santiago Moreno.	Villamediana.	Urbana.	"	4782	Villamediana.	3	"	"	"	"	"	"	50	50	"	169
Crescencio Rodríguez.	Baltanás.	"	"	5572	Baltanás.	3	1	"	"	"	"	"	40	10	"	170
Francisco Macho.	Idem.	"	"	5607	Idem.	3	10	"	"	"	"	"	21	80	"	171
Victoriano Prieto.	Arconada.	Censo.	Clero.	4320	Arconada.	3	4	Abril.	1887	16	"	"	27	50	"	266
Juan Delgado.	Torre de los Molinos.	Rústica.	Propios.	31116	Torre de los Molinos.	9	"	Setiembre.	1876	14	"	"	32	50	"	95
El mismo.	Idem.	"	"	31097	Idem.	9	"	"	"	"	"	"	30	"	"	96
El mismo.	Idem.	"	"	31124	Idem.	9	"	"	"	"	"	"	32	50	"	97
Silverio Lomas.	Idem.	"	"	31089	Idem.	9	"	"	"	"	"	"	30	"	"	98
Pedro Delgado.	Calzadilla.	"	"	35088	Calzadilla de la Cueva.	4	13	Enero.	1885	19	"	"	121	10	21	65
Mariano López.	Fuentes de Valdepero.	"	"	26112	Fuentes de Valdepero.	3	11	Marzo.	1886	13	"	"	25	50	22	58
Martín Calzada, hoy D. Matías López.	Idem.	"	Beneficencia.	1042	Idem.	3	12	"	"	"	"	"	94	"	11	22

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 11 de Mayo de 1888.—El Administrador, Justo Ortega.

**Circular.**

Acordada por esta Corporación que se practique una visita ordinaria de Inspección á las escuelas de primera enseñanza que existan en los pueblos pertenecientes al parti-

do de esta Capital y aprobado por la Superioridad el itinerario que para la indicada visita vá inserto á continuación, con objeto de que el Sr. Inspector de primera enseñanza pueda desempeñar este servicio cual corresponde, recomendando á los Sres. Alcaldes y Maestros de los pueblos expresados en el siguiente itinerario, cumplan con las

indicaciones que respecto á visitas de Inspección se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 20 de Febrero último.

Palencia 12 de Mayo de 1888.—  
El Gobernador Presidente, *Victor Ahumada*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

ITINERARIO para la visita ordinaria de Inspección á las escuelas que existen en los pueblos pertenecientes al partido judicial de Palencia.

	NÚMERO de escuelas de cada sexo.				DÍAS designados para visitarlas.	DÍAS exceptuados de la visita como festivos.
	Niños.	Niñas.	Párvulos.	Mixtas.		
Palencia. . . . .	4	4	1	n	14, 15, 16, 17 y 18 de Mayo.	El 20 Domingo.
Paredes de Monte. . . . .	n	n	n	1		
Villamartín. . . . .	n	n	n	1	19.	El día 27.
Revilla de Campos. . . . .	n	n	n	1	21.	
Pedraza de Campos. . . . .	1	1	n	n	22.	El día 31.
Torremormojón. . . . .	1	1	n	n	23 y 24.	
Valoria del Alcor. . . . .	n	n	n	1	25.	El día 3 de Junio.
Ampudia. . . . .	1	1	n	n	26.	
Santa Cecilia. . . . .	n	n	n	1	28 y 29.	El día 10.
Autilla del Pino. . . . .	1	1	n	n	30.	
Grijota. . . . .	1	1	n	n	1.º de Junio.	El día 17.
Villaumbrales. . . . .	1	1	n	n	2 y 4.	
Becerril de Campos. . . . .	2	2	n	n	5 y 6.	El día 24.
Villalavín. . . . .	n	n	n	1	7, 8 y 9.	
Perales. . . . .	n	n	n	1	11.	El día 29.
Manquillos. . . . .	n	n	n	1	12.	
Monzón. . . . .	1	1	n	n	13.	El día 29.
Fuentes de Valdepero. . . . .	1	1	n	n	14 y 15.	
Husillos. . . . .	1	1	n	n	16 y 18.	El día 29.
Villalobón. . . . .	1	1	n	n	19.	
Magáz. . . . .	1	1	n	n	20.	El día 29.
Baños de Cerrato. . . . .	1	1	n	n	21 y 22.	
Villamuriel. . . . .	1	1	n	n	23.	El día 29.
Dueñas. . . . .	2	2	n	n	25 y 26.	
	21	21	1	8	27, 28 y 30	
					40	8

niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de la Capital, se presentarán con éstos en los días 17, 18 y 19 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de girar una visita á los mismos y ver el estado en que se encuentran, en cuyas fechas se las abonarán los meses de Marzo y Abril últimos; asimismo se pagarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, rogando á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien poner en conocimiento de las interesadas todo cuanto se indica en el presente, á fin de que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndole á la vez que si algún niño se encontrase enfermo será dispensada su presentación, pero se acompañará la correspondiente certificación facultativa en la que se manifestará la causa que impida aquella circunstancia.

Palencia 11 de Mayo de 1888.—  
El Director, Marcelo Barrios.

**Anuncios particulares.**

**HOSTERÍA DEL UNIVERSO.**

Raimundo Calvo, ya conocido de muchos viajeros, ha trasladado su establecimiento á la calle Mayor principal, núm. 31, donde continuará esforzándose en servir á las personas que honren su casa, con todo esmero y economía, como ya tiene acreditado.

El nuevo establecimiento, tiene locales cómodos y espaciosos, elegantemente amueblados. 2—2

**VENTA DE CASA.**

Se hace de una sita en la plaza del pueblo de Prádanos de Ojeda. Del precio y condiciones enterará su dueño D. Dámaso Márcos, en Valladolid, calle de Caldereros, número 7. 8—8

**NUEVA MODELACIÓN PARA PRESUPUESTOS Y CUENTAS**

con arreglo á la circular del Ilmo. Señor Director de Administración Local, publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril, que indefectiblemente han de usar los Ayuntamientos á partir del Presupuesto ordinario para 1888-89.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial se venden ejemplares de los modelos números 1, 2, 3 y 4, á razón de cinco céntimos cada pliego ó sean treinta céntimos ejemplar, y se remiten á los Ayuntamientos que los reclamen del Administrador del BOLETÍN OFICIAL, siempre que al pedido acompañen en sellos de correo el importe de la primera modelación; también se les facilitará, si lo desean, las hojas para los libros de Contabilidad.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por D. Enrique Suárez Rodríguez, Procurador y vecino de esta villa, se ha presentado escrito manifestando no convenirle seguir ejerciendo el expresado cargo en este Juzgado, habiéndose dado de baja en el pago de la contribución industrial, é interesa trasladar la fianza á otro punto, lo que he acordado publicar por medio del presente para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra el mismo hubiere, en la inteligencia que si no lo verificasen pasado dicho término, se devolverá el depósito conforme á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

**Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.**

No habiéndose podido celebrar en esta villa el día 30 de Marzo último que estaba señalado, por falta de

licitadores, la segunda subasta de 46 árboles de chopo, tasados en 300 pesetas, he acordado señalar el día 30 del actual Mayo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar la tercera subasta bajo el mismo tipo que la anterior y condiciones señaladas en el pliego que se halla en la Secretaría de esta Alcaldía para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Cervera 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Morales.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Determinado por la Corporación municipal la construcción de un Cementerio general que reuna las condiciones indispensables de higiene prescritas en la Real orden de 17 de Febrero de 1836, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto facultativo de la indicada obra, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dentro de dicho plazo que al efecto señala la circular de la Dirección general de Administración Local de 28 de Julio de 1882, pueden todos los particulares examinar dicho pro-

yecto y producir cuantas reclamaciones considerasen oportunas.

Carrión de los Condes 9 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Victor Merino.

**Ayuntamiento constitucional de Guardo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres que le serán designadas por el Ayuntamiento y de los enfermos pobres transeuntes que acaeciesen en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, después de los cuales será provista en propiedad.

Guardo 1.º de Mayo de 1888.—El Alcalde, Miguel del Blanco.

**DIRECCIÓN**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado